

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe-propuesta del Oficial Mayor de fecha 14 de octubre de 2021 que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLES

PRIMERO. - El art 36.1.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Estableciendo el art 30 del R.D.L. 781/1986 DE 18 DE abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, establece que las Diputaciones Provinciales cooperarán a la efectividad de los servicios municipales a través de subvenciones, ayudas financieras, aplicando a tal fin los medios económicos propios o de las subvenciones o de las ayudas financieras que concedan el Estado, las Comunidades autónomas o cualquier otra procedencia. La cooperación podrá ser total o parcial, según aconsejen las circunstancias de los Municipios interesado

Visto, así mismo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones indica que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar un plan estratégico de subvenciones.

Teniendo en cuenta que El artículo 5º de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones señala que el Plan Estratégico de Subvenciones se recogerá en un documento anexo al Presupuesto de cada año, y que en dicho Plan se concretará:

- Los objetivos que se pretenden con su aplicación.
- El plazo necesario para su consecución.
- Los costes previsibles y sus fuentes de financiación, que deberán supeditarse, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

SEGUNDO. - COMPETENCIA. - En virtud de las competencias que la Presidencia tiene atribuidas, a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/85, cuando señala, que le corresponde el ejercicio de aquellas atribuciones que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.


TERCERO. - FISCALIZACIÓN- El presente expediente no es objeto de fiscalización, tal y como ha puesto de manifiesto reiteradamente la Intervención.

CUARTO. - EXAMEN DEL EXPEDIENTE. - Que, en consecuencia, el presente expediente recoge el detalle de las subvenciones que figuran en el proyecto del Presupuesto del año 2022 relativas a la Secretaría General, vistas, así mismo, las propuestas emitidas por Asistencia a Municipios, se ha tramitado siguiendo el procedimiento legalmente establecido, estando concluso, y elevándose la propuesta a la Secretaría General a efectos de lo previsto en el artículo 94. 1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Salamanca, en relación con el 177.1 del Real Decreto 2568/1986. de 28 de noviembre.

En consideración a lo expuesto, se propone la adopción el siguiente ACUERDO:

UNICO. - Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio económico 2022 de Secretaría General, según las siguientes líneas de actuación:

Código Seguro de Verificación	IV7F4YL4HVGKTYQJMF45COCI	Fecha	26/10/2021 10:52:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F4YL4HVGKTYQJMF45COCI	Página	1/4





**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA,
DELEGACIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA A MUNICIPIOS**

LÍNEA DE ACTUACIÓN: AYUDA ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA

DENOMINACIÓN: Subvención dirigida a entidades locales para la Formación/rectificación de inventarios de bienes

TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvención otorgadas en Régimen de concurrencia competitiva, mediante aprobación de convocatoria pública

DESCRIPCIÓN: Las subvención, se encuadra dentro de las competencias de la Diputación de asistencia técnica los municipios con la finalidad de Formar y/o rectificar los inventarios de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las corporaciones locales, de conformidad con lo que determinan los art 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, correspondiente al ejercicio 2020 que no se pudo realizar durante el propio ejercicio como consecuencia del plazo de concesión se la Junta de Castilla y León.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: Que las entidades locales tengan conocimiento de todos sus bienes y derechos para su adecuada defensa y conservación.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Un año

BENEFICIARIOS: Entidades locales de la provincia de Salamanca de menos de 10.000 habitantes que lo soliciten.

INVERSIÓN: 68.595 € (ejercicio 2022)

Aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
12	9220A	2270600	68.595€

OTROS ASPECTOS A DESTACAR

Respecto de esta línea de actuación ,hay que señalar que el art 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca ,establece como tales las ayuda en especie, entendiendo por tal las entregas de bienes, derechos o servicios, adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados, realizada por la Diputación Provincial de Salamanca y Entes públicos de ella dependientes, condición que se produce en la misma al contratar el servicio para conseguir la finalidad prevista.

Así mismo, se trata de una actividad cofinanciada por la Junta de Castilla y León en 50% del Presupuesto

LÍNEA DE ACTUACIÓN: DEFENSA EN JUICIO DE LAS ENTIDADES LOCALES

DENOMINACIÓN: Convenio con el Colegio de Abogados

TIPO DE SUBVENCIÓN: Directas previstas nominativamente en el presupuesto

DESCRIPCIÓN: Defensa en juicio contencioso-administrativo, civil, y social

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: Defensa en juicio de las entidades locales de la provincia de menor capacidad económica.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual.

Código Seguro de Verificación	IV7F4YL4HVGYKTNYQJMF45COCI	Fecha	26/10/2021 10:52:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F4YL4HVGYKTNYQJMF45COCI	Página	2/4





Presidencia

BENEFICIARIOS: Entidades locales de la provincia de menos de 1000 habitantes y 250.000 € de recursos ordinarios del presupuesto.

INVERSIÓN: 8.500,00 €

Aplicaciones presupuestarias:

PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
12	9220A	4620100	8.500€

OTROS ASPECTOS A RESALTAR:

El convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Salamanca y el Colegio de Abogados de Salamanca para la defensa judicial de las entidades Locales de la Provincia fue aprobado mediante acuerdo del Pleno Provincial de 29 de Noviembre del 2014 ,siendo suscrito el 14 de Diciembre del citado año, estableciéndose en su cláusula decima que la duración del mismo será hasta el 31 de Diciembre del 2016 y entendiéndose prorrogado por un máximo de diez años salvo denuncia por cualquiera de las partes con dos meses de antelación.

La finalidad que se persigue con el mismo objeto es complementar el asesoramiento jurídico de carácter general en los términos que establece el Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a municipios en sus art 6 b) ,11 y siguientes, a través de la defensa judicial de las entidades locales con menor capacidad económica y de gestión.

En dicho convenio se establecen los términos de la citada colaboración en donde el colegio, única entidad que lo puede realizar, facilita el listado de letrados que desarrollarán la misma ,destacando que la colaboración entre ambas instituciones permite hacer efectiva las obligaciones que para esta Institución establece la Ley 7/ 85 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local en su art 36.1.b) , cubriendo las necesidades que en el ámbito judicial puedan tener especialmente los Ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión.

Por otra parte, la defensa en juicio de las entidades locales se realiza previa solicitud municipal, por lo que la cuantía que efectivamente se presta anualmente depende del número de asuntos a tratar en cada ejercicio económico. Por ello se justifica que esta subvención no se pueda articular no se pueda articular a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

LÍNEA DE ACTUACIÓN: MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

DENOMINACIÓN: Subvención a Mancomunidades para el desarrollo de servicios técnicos de carácter urbanístico.

TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva mediante aprobación de convocatoria pública.

DESCRIPCIÓN: Subvención se encuadra dentro de las competencias de la Diputación de cooperación económica a las mancomunidades para la prestación de servicios técnicos de carácter urbanístico.

EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: Fomentar el control y la legalidad urbanística en los municipios a través de las mancomunidades.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Anual

BENEFICIARIOS: Mancomunidades de la provincia que tengan en sus fines estatutarios la prestación de servicios urbanísticos.

INVERSIÓN: 100.000,00 €

Código Seguro de Verificación	IV7F4YL4HVGKYKTYQJMF45COCI	Fecha	26/10/2021 10:52:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F4YL4HVGKYKTYQJMF45COCI	Página	3/4





Presidencia			
Aplicaciones presupuestarias			
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE
12	9220A	463000	100.000 €
OTROS ASPECTOS A RESALTAR			

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, DELEGACIÓN TÉCNICA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS				
LÍNEA DE ACTUACIÓN: SUBVENCIÓN A LOS MUNICIPIOS CON MENOR CAPACIDAD ECONÓMICA PARA LA REDACCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.				
DENOMINACIÓN: Programa provincial de planeamiento urbanístico 2022.				
TIPO DE SUBVENCIÓN: Subvención otorgada en régimen de concurrencia competitiva, mediante la aprobación de convocatoria pública.				
DESCRIPCIÓN: Contratación de equipo técnicos para la redacción de normativa urbanística en los municipios.				
EFFECTOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR: Fomento y desarrollo del planeamiento urbanístico general y de protección, en los municipios con menor capacidad económica de la provincia, a través de las Mancomunidades de Municipios, que tengan entre sus fines asumida la competencia urbanística.				
PLAZO DE EJECUCIÓN: Programa anual (2022) redacción del documento de planeamiento 12 meses.				
BENEFICIARIOS: Municipios de la provincia con población igual o menor de 1.500 habitantes				
INVERSIÓN: 140.000€				
Aplicaciones presupuestarias				
PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PARTIDA	IMPORTE	
12	1510A	6500600	140.000 €	
OTROS ASPECTOS A RESALTAR.				
Respecto de esta línea de actuación hay que señalar que el art 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca establece como tales las ayuda en especie, entendiéndose por tal las entregas de bienes, derechos o servicios, adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados, realizada por la Diputación Provincial de Salamanca y Entes públicos de ella dependientes, condición que se produce en la misma.				
Así mismo, se trata de una actividad cofinanciada entre los Ayuntamientos, receptores de la actuación, cuya aportación es del 30% y la Diputación cuya financiación es del 70% del coste del Proyecto.				

DECRETO DE LA PRESIDENCIA.- Vista la anterior propuesta y en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 34 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 61. 23 del R.O.F., conforme con la misma, resuelvo en sus propios términos.

En Salamanca, a la fecha de la firma del documento.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Francisco Javier Iglesias García

Ante mí
EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7F4YL4HVGKTYQJMF45COCI	Fecha	26/10/2021 10:52:34
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (FRANCISCO JAVIER IGLESIAS GARCÍA) (PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN)		
Firmante	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA (ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN) (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7F4YL4HVGKTYQJMF45COCI	Página	4/4

